

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que ordene a la Comisión de Empresas Transnacionales que incluya en su programa de trabajo la cuestión de las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y que haga recomendaciones sobre los medios que se podrían emplear para prevenir efectivamente dichas prácticas corruptas;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3515 (XXX). Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Observando que se va a celebrar en París una Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional con participantes de países en desarrollo y de países desarrollados de economía de mercado,

Consciente de que la propuesta Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional examinará temas de importancia universal que afectan a los intereses de toda la comunidad internacional,

Considerando que el programa de trabajo propuesto para la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, así como los resultados que se obtengan, influirán, directa o indirectamente, sobre la labor que se realiza actualmente en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presente la necesidad de establecer una relación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

1. *Pide* a los gobiernos participantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional que aseguren que en sus deliberaciones y decisiones se tengan plenamente en cuenta los principios y las decisiones de política adoptadas dentro de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), sobre desarrollo y cooperación económica internacional;

2. *Invita* a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que informe de sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General un informe sobre su participación en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a los demás jefes ejecutivos de órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que asistan activamente a los participantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3516 (XXX). Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados", en cuyo párrafo 5 se pide al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas apropiados, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios,

Recordando la exposición hecha en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General⁸⁶ en nombre de los copatrocinadores al presentarse el proyecto de resolución revisado⁸⁷, exposición en la que se subrayó la necesidad de buscar la asistencia de los organismos apropiados de las Naciones Unidas en la preparación del informe solicitado del Secretario General, puesto que estos organismos poseían los mecanismos necesarios para llevar a cabo estudios e investigaciones útiles para la preparación del informe,

Recordando además las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y financieras presentadas por el Secretario General⁸⁸, en las que proponía que se preparase el informe sobre la base de la información que se recabara de los Estados interesados, visitas a dichos Estados y consultas con los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas apropiados, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Recordando también que en sus dos exposiciones el Secretario General indicó que una parte considerable del trabajo necesario se llevaría a cabo en colaboración con la Comisión Económica para Asia Occidental y que esta Comisión necesitaría cuatro economistas nombrados por un período de seis meses cada uno, y apoyo de secretaría a nivel de servicios generales, así como fondos para gastos de viaje para la preparación del informe,

Tomando nota de que, en vista de las propuestas relativas a la dotación de personal para la Comisión Económica para Asia Occidental, la Comisión Consultiva

⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 1635a. sesión.*

⁸⁷ A/C.2/L.1372/Rev.1.

⁸⁸ A/C.2/L.1385, A/C.5/1649.